legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC0362907085
SGC057164430

NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA. _____

NUMERO: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (1241)----------

FECHA: VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL 2023.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA. _____

ESPECIFICACION..... **PESOS**

ACLARATORIA DE EP NOVECIENTOS DIECINUEVE (919) DEL DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).....$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. _____

AURA VERANIA PALENCIA MORALES.....C.C. 49.796.874

HERNANDO ULISE GALOFRE HERRERA.....C.C. 73.574.933

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TURBANA -INDERT.....NIT. 806.007.438-8

==========

En la ciudad de Cartagena capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, en la fecha antes señalada, ante mí, LAURA ISABELLA RICARDO VASQUEZ, notaria Primera (E) notarial de Cartagena, Comparecieron: JOSE ENRIQUE PALENCIA MORALES, varón, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.571.644, quien actúa en calidad de apoderado especial de **AURA VERANIA PALENCIA MORALES,** mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.796.874 expedida en Valledupar, como consta en memorial poder protocolizado en la Escritura Pública No. 919 del 10/05/2023 otorgada en la Notaría Primera de Cartagena, y **HERNANDO ULISE GALOFRE HERRERA**, varón, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.574.933 expedida en Cartagena, y **YOVANITH ACEVEDO CASTRO**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.352.114, actuando en su calidad de Director del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TURBANA -INDERT. NIT. 806.007.438-8,** a quienes yo, la suscrita Notaria identifiqué personalmente, y tienen a mi juicio, la capacidad legal y necesaria para la realización de este acto, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que en la escritura pública No. 919 del 10 de mayo de 2023, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena, mediante la cual los señores AURA VERANIA PALENCIA MORALES y HERNANDO ULISE GALOFRE HERRERA, protocolizaron

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
República de Colombia
SGC0362907086
HR2F07AF20K9GP4L
R2S675M09XK083FG
05/06/2023
12/05/2023
Escaneado con CamScanner

la división material del **LOTE DE TERRENO RURAL CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LA LOMA EN TURBANA** ubicado en el municipio de Turbana, departamento de Bolívar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-246365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y referencia catastral No. 000100000001004300000000, seguido de acto de Adjudicación por liquidación de la comunidad, y finalmente insinuación y donación de inmueble denominado LOTE 02, en favor del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TURBANA -INDERT,** la cual NO fue registrada, toda vez que se cometió un error involuntario pero subsanable, error este que consistió en que "La sumatoria de las áreas no coincide, toda vez que sobre pasa el área publicitada en el folio de matrícula, y al reconocido mediante sentencia judicial por la cual se abrió el folio de matrícula", cuando en realidad la sumatoria correcta de las áreas es: ----------

*"**QUINTO**: Que con ocasión al plano urbanístico planteado y debidamente aprobado, a continuación se describen el cuadro privado de áreas de la subdivisión: ----------"*

DESCRIPCIÓN	TOTAL AREAS HAS + M2
LOTE 1	5 HAS + 5151.77,56 M2
LOTE 2	1 HA + 5000 M2
LOTE 3	6 HAS + 4854 M2
LOTE 4	2 HAS + 5000 M2
TOTAL AREAS HAS	**16HTS + 5.77,56 M2**

SEGUNDO: Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 20 del 5 de junio de 2023 expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Turbana, Bolívar, que se protocoliza en el presente instrumento público, y mediante la cual se corrigió el error aritmético correspondiente a las áreas de los lotes resultantes No. 1 y 3, consignadas en la Resolución No. 14 del 06 de marzo de 2023, expedida por esta misma entidad. ----------

TERCERO: Que en el numeral SEXTO, de la escritura pública precitada, se incurrió en otro error involuntario pero subsanable, **error este que consistió en que se citó incorrectamente el nombre de la entidad que aprobó los planos aportados:** *"**SEXTO:** Que es voluntad de los comparecientes de conformidad con la Resolución Resolución No. 14 del 06 de marzo de 2023, expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Turbana, Bolívar y los planos aprobados por*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

la Secretaria de Planeación e Infraestructura de Santa Rosa, Bolívar, segregar del predio 060-246365, las anteriores áreas privadas resultantes de la división material.", **cuando la redacción correcta del numeral SEXTO es:** *"**SEXTO:** Que es voluntad de los comparecientes de conformidad con la Resolución No. 14 del 06 de marzo de 2023, expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Turbana, Bolívar y **los planos aprobados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Turbana, Bolívar**, segregar del predio 060-246365, las anteriores áreas privadas resultantes de la división material."*------

CUARTO: Que hacen la presente ACLARATORIA para que en todo momento conste en el protocolo de esta notaría y pide al señor Registrador de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos tome atenta nota.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento, fue aprobada por todos los comparecientes quienes lo firman por ante mí, la notaria que lo autorizo. Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: A) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. B) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. C) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los compareciente que no se expresó en este instrumento. D) Que el notario solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. E) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción en que en ella se incurran no son atribuibles al notario, sino a las partes. F) Que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y que el incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Todo lo enmendado y entrelinea vale, decreto 960/70. **Resolución No. 383/2.023.**

**DERECHOS $** 214.899 I.V.A.$ 20.349 SUPER Y FONDO $. 24.300 .

Para la elaboración de la presente escritura se usaron las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barras los números: sgo362907086, sgo162907087.--

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO162907087
OTCRJGP15J4RNB3B
EG9SOJ13VMBHXA5R
05/06/2023
12/05/2023

Escaneado con CamScanner

X _____

JOSE ENRIQUE PALENCIA MORALES, C.C. 7.571.644
en calidad de apoderado especial de **AURA VERANIA PALENCIA MORALES**
C.C. 49.796.874
Dirección: Mirador de la Sierra 1, casa 9, MZB Valledupar - Cesar.
Oficio: Ingeniero Civil.
teléfono: 3008101792
correo electrónico: josevalesag@hotmail.com,

X _____

HERNANDO ULISE GALOFRE HERRERA
C.C. 73.574.933
Dirección: Cra 50D Jan #71A04
Oficio: Comerciante
teléfono: 3017550334
correo electrónico: galofreh@hsn.com

X _____

YOVANITH ACEVEDO CASTRO C.C. 73.352.114
Director del **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TURBANA -INDERT**
NIT. 806.007.438-8
Dirección: Turbana, calle el Tamarindo
teléfono: 3145371669

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
Segunda
1241 27/06/2
oficina de registro
Cartagena 27 de junio 2023

LAURA ISABELLA RICARDO VASQUEZ
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA **DE CARTAGENA**

MIJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
LAURA RICARDO VASQUEZ
Notaria Primera Encargada
Cartagena

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública · No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner